



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0. (2011060286)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2010, Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO
EDUCATIVO, DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN RED" ENMARCADO DENTRO
DEL PROGRAMA ESCUELA 2.0

En Madrid a 29 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Eva M.ª Pérez López, Consejera de Educación de Extremadura, nombrada por el Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la



Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Don Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 14 de noviembre de 2008.

El Ministerio de Educación, (en adelante "Ministerio de Educación"), la Consejería de Educación de Extremadura (en adelante "la Consejería"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Educación, Programa "Educación en Red" y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que el Programa Escuela 2.0 de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los centros educativos adoptado por el Ministerio de Educación, contempla entre sus actuaciones un conjunto de mejoras tecnológicas que, entre otras finalidades, pretende acelerar la incorporación del uso de tecnologías digitales a la práctica docente.

Para ello incorpora un conjunto integrado de medidas que se refieren, por una parte, al uso personalizado de un ordenador portátil por parte de cada alumno, y, por otra parte, a la puesta en marcha de las aulas digitales del siglo XXI.

Segundo. Por su parte, entre las prioridades de la Consejería de Educación de Extremadura con competencias asumidas, se encuentra también la mejora y modernización de los servicios ofrecidos en el ámbito de la Educación a fin de conseguir rentabilizar en calidad educativa los beneficios tecnológicos de la actualidad.

Tercero. Que desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITyC) se ha puesto en marcha el Plan Avanza 2, a través del cual se pretende contribuir a la recuperación económica de España gracias al uso intensivo y generalizado de las TIC, prestando especial atención a los proyectos que compaginen sostenibilidad y ahorro energético.

El Plan Avanza 2 se enmarca dentro del Plan E para el estímulo de la economía y el empleo, que recoge las medidas adoptadas de manera coordinada con los países de la Unión Europea para sostener la actividad económica y sentar las bases de un crecimiento sostenible en el futuro.

El Plan contempla el desarrollo de Servicios Públicos Digitales, como instrumento para mejorar la calidad de los servicios prestados por las Administraciones Públicas en Red. Dentro de esta línea se enmarcan las actuaciones orientadas a extender el uso e implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito educativo.

Cuarto. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al MITyC, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la



Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

Quinto. Que dentro del contexto del Plan Avanza 2, el Ministerio de Educación, el MITyC y Red.es suscribieron el 28 de septiembre de 2010 un "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, denominado Educación en Red enmarcado dentro del programa Escuela 2.0", con el objetivo de sumar esfuerzos en el proceso de extensión y consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo sostenido con fondos públicos.

Que la cláusula quinta del convenio marco suscrito el 28 de septiembre de 2010 para el desarrollo del programa Educación en Red, establece que "Las Comunidades Autónomas receptoras de FEDER como regiones de convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia) que así lo deseen, podrán firmar Convenios específicos para participar de las actuaciones previstas en dicho Convenio mediante el desarrollo y financiación de proyectos en sus respectivos territorios que complementen las actuaciones previstas.

El Ministerio de Educación y Red.es aportarán conjuntamente la inversión destinada por la Administración General de Estado a financiar las actuaciones que se realicen en las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma deberá aportar otro tanto de la inversión a realizar por la Administración General del Estado. Esta aportación será ejecutada por la propia Comunidad Autónoma y deberá ser destinada a financiar actuaciones encaminadas a la consecución de las metas fijadas en el Programa Escuela 2.0.

Sexto. Que las Partes, teniendo en cuenta los resultados positivos derivados de las actuaciones ejecutadas hasta la fecha, coinciden en la necesidad de continuar aunando esfuerzos para:

1. Impulsar el uso eficaz de las infraestructuras, aplicaciones, contenidos educativos y de capacitación, desarrollados y puestos a disposición de las administraciones educativas a través de los programas Internet en la Escuela e Internet en el Aula.
2. Reducir la brecha digital en el seno de la comunidad educativa, bien sea por causas geográficas, socioeconómicas o de necesidades específicas de apoyo educativo.
3. Fomentar el desarrollo sostenible de los proyectos de implantación de las TIC en los aspectos económicos, temporales y medioambientales.
4. Incrementar la oferta de servicios y contenidos educativos digitales de calidad y utilidad de modo que el currículo oficial no universitario esté soportado en dichos contenidos.
5. Contribuir al diseño de nuevos modelos de negocio que establezcan relaciones entre la industria y la educación impulsando el desarrollo de la industria española del sector tecnológico-educativo.



En este sentido, el presente Convenio permitirá complementar las actuaciones que la Consejería de Educación desarrolla en el marco del Programa Escuela 2.0 contribuyendo a alcanzar los objetivos que ésta se haya marcado, al tiempo que posibilitará la realización de actuaciones coordinadas en el conjunto del territorio nacional para contribuir a alcanzar los objetivos enunciados en el Convenio Marco Educación en Red.

Séptimo. Que la disponibilidad de los FEDER 2009-2012 y las aportaciones que el Ministerio de Educación está en disposición de comprometer, hacen posible que por parte de la Administración General del Estado se realicen una inversión de 848.223 euros en Extremadura.

El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Octavo. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio Marco para el desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el ámbito de la Educación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que en base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio Trilateral") al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo cuarto anterior de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es extender y consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sistema educativo sostenido con fondos públicos en Extremadura. Todo ello para contribuir a alcanzar las metas y objetivos contemplados en el Programa Escuela 2.0 desarrollado tanto desde la Comunidad Autónoma como desde el Ministerio de Educación.

Adicionalmente es objeto del presente Convenio la realización de actuaciones de difusión y capacitación asociadas a las actuaciones contempladas en el mismo.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Administración General del Estado.

En ejecución del presente Convenio se desarrollarán actuaciones coincidentes o complementarias a las que, con carácter general, se realicen en el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en las Comunidades Autónomas y que están descritas en la Cláusula Segunda del Convenio



Marco y son de aplicación a esta Comunidad Autónoma. Estas actuaciones (en adelante, "las actuaciones") se enmarcarán dentro de los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones de Infraestructuras y Capacitación de docentes en el uso y aplicación educativos de las mismas destinadas a los centros públicos de Primaria y Secundaria de Extremadura.

Corresponderá a la Consejería de Educación, a Red.es y al Ministerio de Educación identificar las prioridades estratégicas que orientarán la definición de los proyectos a desarrollar.

- 1.a. Aulas digitales en centros públicos que escolaricen alumnos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de ESO.

Refuerzo de las infraestructuras tecnológicas de las aulas digitales conforme a modelos sostenibles, desarrollando adicionalmente actuaciones dirigidas a centros ubicados en zonas desfavorecidas por razones geográficas, socioeconómicas o culturales o que incorporen un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Se priorizarán actuaciones de equipamiento de aula digital, compuesto principalmente de pizarra digital interactiva, videoprojector y ordenador conectado a Internet.

- 1.b. Infraestructuras específicas para zonas rurales.

Acciones específicas en escuelas unitarias y en aulas dispersas de centros rurales agrupados que incorporen alumnos de distintos cursos, además de los de 5º y 6º de Primaria, para mejorar su conectividad, en cuanto a redes de área local y puntos de acceso inalámbrico. En este caso, con el objetivo de unificar el equipamiento de alumnos y profesores que trabajen en una misma aula unitaria, además del equipamiento tecnológico del aula, se podrán llevar a cabo actuaciones de equipamiento de ordenadores personales para todos los alumnos independientemente del curso al que pertenezcan.

El equipamiento del aula solo se podrá financiar con cargo al presente Convenio, en centros educativos de titularidad pública.

2. Actuaciones dirigidas a todo el territorio nacional: Aplicaciones, Contenidos, Dinamización y Difusión.

Se desarrollarán las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio Marco y que son de aplicación a todo el territorio nacional y cuya supervisión estará sometida a la Comisión de Seguimiento que se establece en dicho Convenio Marco.

Se llevarán a cabo acciones de difusión sobre las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad FEDER, incluyendo el suministro e instalación de placas y/o cartelería necesarias.

Tercera. Actuaciones a realizar mediante la inversión de la Comunidad Autónoma.

En ejecución del presente Convenio y con el objeto de potenciar el desarrollo del Programa Escuela 2.0 se desarrollarán las siguientes actuaciones:



- Desarrollo y mejora de las infraestructuras tecnológicas de los centros educativos, mediante la ampliación y mejora de las infraestructuras de comunicaciones y la dotación de equipamiento informático.
- Garantizar la conectividad por banda ancha de centros educativos y asegurar el mantenimiento de la Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones Educativa Extremeña.
- Desarrollo y mejora de aplicaciones y herramientas web para favorecer la comunicación escuela-hogar e impulsar la creación de aulas virtuales y espacios colaborativos.
- Puesta a disposición de herramientas, recursos y materiales educativos digitales on line, especialmente materiales curriculares digitales de los curso afectados por Escuela 2.0.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas a impulsar la capacitación en TIC del profesorado extremeño.
- Impulsar actuaciones de difusión, dinamización y fomento del uso de las TIC en la educación extremeña.

Cuarta. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Realizar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- (ii) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (iii) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto al Ministerio de Educación y a la Consejería de Educación de Extremadura, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, contempladas en la Cláusula Segunda apartado 1.
- (iv) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Novena.

2. Obligaciones del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es y a la Consejería de Educación de Extremadura, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, contempladas en la Cláusula Segunda apartado 1.
- (iii) Realizar el seguimiento de los proyectos que se ejecuten en el desarrollo del presente Convenio.

3. Obligaciones de la Consejería de Educación de Extremadura.

La Consejería de Educación de Extremadura se obliga a:

A. Con relación a las actuaciones establecidas en la Cláusula Segunda, Apartado 1:

- (i) Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es y el Ministerio de Educación las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio contempladas en la Cláusula Segunda apartado 1.
- (ii) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (iii) Destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio contempladas en la Cláusula Segunda Apartado 1.
- (iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio. A estos efectos, la Consejería de Educación de Extremadura garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.
- (v) Asumir los gastos recurrentes de conectividad que se puedan derivar del resultado de las actuaciones.
- (vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Novena y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Cláusulas Cuarta y Sexta.
- (vii) Invertir otro tanto de la inversión a realizar conjuntamente por Red.es y el Ministerio de Educación. La inversión de la Consejería de Educación deberá ser destinada a financiar actuaciones encaminadas a la consecución de los fines fijados en el presente Convenio Trilateral y será ejecutada por la propia Comunidad Autónoma.

B. Con relación a las actuaciones establecidas en la Cláusula Segunda, Apartado 2:

- (viii) Colaborar en la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio contempladas en la Cláusula Segunda apartado 2, aceptando los acuerdos que puedan derivarse de las Comisiones Técnicas que se pongan en marcha durante el desarrollo de las actuaciones y participando de forma activa en dichas Comisiones.
- (ix) Desarrollar las Actuaciones que sean acordadas en el seno de dichas Comisiones con sus propios medios y sin que esto signifique aportación de cantidades económicas por parte de Red.es o del Ministerio de Educación.
- (x) Mantener operativo técnica y funcionalmente para la federación, el nodo propio de la aplicación AGREGA que le fue instalado en ejecución del Convenio Marco Internet en el Aula suscrito el 20 de abril de 2005, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es, aportando para ello el personal y recursos necesarios.
- (xi) Aportar personal técnico en las reuniones que tengan efecto para el diseño de nuevos desarrollos de la aplicación AGREGA, así como a la aceptación y puesta en práctica de los acuerdos que se adopten las mismas.



- (xii) Participar en las actuaciones que se desarrollen para la difusión del proyecto AGREGA.
- (xiii) Impulsar los procesos de capacitación del profesorado en las distintas herramientas de la Plataforma AGREGA dentro de su ámbito de gestión, propiciando el desarrollo por parte de dicho colectivo de nuevos contenidos que enriquezcan el repositorio común.
- (xiv) Promover acciones con la industria para impulsar la oferta de bienes y servicios para la educación incrementando el número de contenidos digitales de calidad del currículo oficial no universitario, y de servicios educativos de utilidad asociados a los mismos.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Quinta. Inversiones.

El importe máximo de la financiación destinada por las Partes a las actuaciones objeto del presente Convenio y a sus actividades de seguimiento, obedece la siguiente distribución:

1. Actuaciones de Infraestructuras y Capacitación de docentes en el uso y aplicación educativos de las mismas destinadas a los centros educativos de Primaria y Secundaria de Extremadura (Apartado Primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio):

Inversión máxima			
Ministerio de Educación	Red.es	Consejería de Educación de Extremadura	Total
254.467	593.756	848.223	1.696.446

Los créditos del Ministerio de Educación para acometer estas actuaciones se transferirán a Red.es a la firma del presente convenio, según se recoge en la cláusula cuarta, apartado 3, punto ii) del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del Programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0, para el conjunto de las Comunidades Autónomas receptoras de FEDER como regiones de convergencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322J.741.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión de la Consejería de Educación de Extremadura, se computará como inversión realizada únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la Consejería de Educación de Extremadura.
- Que tengan por causa bienes o servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



- Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La Consejería de Educación realizará las actuaciones correspondientes a su obligación de inversión con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 2011.13.02.222G.626.00, 2011.13.02.222G.641.00, 2011.13.01.221A.222.00, 2011.13.02.222G.222.00, 2011.13.03.222G.222.00, 2011.13.04.222G.222.00 y 2011.13.02.222G.640.00.

La Consejería de Educación de Extremadura justificará las inversiones realizadas en el seno de la Comisión de Seguimiento mediante certificaciones emitidas y firmadas por las personas que señale dicha Comisión. Así mismo la Comisión de Seguimiento, acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

El Ministerio de Educación, Red.es y la Consejería de Educación de Extremadura invertirán las cantidades máximas referidas en esta Cláusula en función de su disponibilidad presupuestaria.

2. Actuaciones en Aplicaciones, Contenidos, Dinamización y Difusión destinadas a todo el territorio nacional (Apartado Segundo de la Cláusula Segunda del presente Convenio).

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Apartado 2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio y que serán de aplicación conjunta a todas las Comunidades y Ciudades Autónomas del territorio nacional serán cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Red.es de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta apartado 2 del Convenio Marco.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de los FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Trilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma deberá cumplir la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio Trilateral, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Trilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea, y



en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Comunidad Autónoma beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Trilateral y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Trilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente Convenio, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reposar los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

La Comunidad Autónoma se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.



Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciadas con los FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Séptima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones cofinanciadas de Escuela 2.0. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Proyecto Escuela 2.0. Cofinanciado por el Ministerio de Educación". El logo y la mención deberán figurar asimismo en los equipamientos con iguales características de tamaño, impresión y ubicación que los que aludan a la Comunidad Autónoma, y los referentes al emblema de la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, descritos en la cláusula Sexta del presente Convenio.

Octava. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Consejería de Educación de Extremadura garantiza a Red.es que los centros educativos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la Consejería de Educación de Extremadura en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros educativos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Consejería de Educación de Extremadura en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Novena. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores:



	INDICADOR	Descripción
1	Porcentaje de centros públicos impactados de los niveles que comprende Escuela 2.0.	Número de centros públicos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros públicos destinatarios del Programa Escuela 2.0 en Extremadura (Tercer ciclo de Primaria y 1º y 2º cursos de ESO).
2	Porcentaje de aulas impactadas de centros públicos de los niveles que comprende Escuela 2.0	Número de aulas de centros públicos en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de centros públicos destinatarios del Programa Escuela 2.0 en Extremadura (Tercer ciclo de Primaria y 1º y 2º cursos de ESO).
3	Porcentaje de centros rurales agrupados y/o escuelas unitarias impactadas.	Número de centros rurales agrupados y/o escuelas unitarias sobre las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de centros rurales agrupados y/o escuelas unitarias destinatarias del Programa Escuela 2.0 en Extremadura.
4	Nº de alumnos impactados.	Número de alumnos que reciben equipos para uso personal, o que están asignados a aulas de centros públicos en las que se lleva a cabo suministro o instalación de equipamiento.
5	Nº de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que han recibido equipamiento específico.	Número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que han recibido equipamiento específico y que son destinatarios del Programa Escuela 2.0 en Extremadura (Tercer ciclo de Primaria y 1º y 2º cursos de ESO).
6	Nº de equipos suministrados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo	Número de equipos suministrados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que son destinatarios del Programa Escuela 2.0 en Extremadura (Tercer ciclo de Primaria y 1º y 2º cursos de ESO).
7	Nº de docentes que reciben capacitación ligada a las infraestructuras adscritos a los centros receptores del equipamiento.	Número de docentes formados mediante acciones de capacitación ligadas al equipamiento llevadas a cabo en centros receptores de equipamiento.
8	Nº de acciones de capacitación ligada a las infraestructuras.	Número de acciones de capacitación ligadas al equipamiento llevadas a cabo en centros receptores de equipamiento.



Red.es dará traslado de la información relativa a los indicadores generales 1 a 4 y así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores de progreso, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Décima. Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Trilateral, constituida por dos representantes de la Consejería de Educación de Extremadura, dos representantes del Ministerio de Educación y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, con una periodicidad semestral, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones y los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Decimoprimera. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse, conforme al artículo 4.2 de dicho texto.



Decimosegunda. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 28 de septiembre de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior si éstas no hubieran concluido.

Decimotercera. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

Decimocuarta. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible, y el Ministerio de Educación y Red.es fueran las Partes involucradas en el conflicto, se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el reglamento del servicio jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del servicio jurídico del Estado, previa audiencia de las entidades interesadas, emitirá el informe que proceda en Derecho. En caso de que el conflicto involucrara a la Consejería de Educación de Extremadura el órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, actuando en este caso por unanimidad, y si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Educación, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

La Consejera de Educación de Extremadura, Fdo.: Eva M.^a Pérez López.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Fdo.: Sebastián Muriel Herrero.

**Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER**

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la CA, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la CA, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.